



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Universidad Nacional de Cuyo

MENDOZA, jueves, 09 de marzo de 2000

**VISTO:**

*La preocupación de la Comunidad Educativa de la Facultad ante el resguardo del patrimonio cultural y de los bienes pertenecientes a la misma; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que es preciso conservar el mejoramiento estético realizado en el edificio para beneficio de la comunidad educativa toda, las agrupaciones estudiantiles y las autoridades de la Facultad.*

*Que es conveniente dictar la presente norma para una mejor convivencia entre los distintos claustros de la Facultad.*

*Por ello y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 6 de marzo del corriente año,*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** *La exhibición de todo material gráfico se realizará en paneles habilitados a tal efecto y en demás lugares, en caso de ser escasos los primeros, resguardando el patrimonio de la Facultad.*

**ARTICULO 2º.-** *Sólo podrán ser realizadas inscripciones, lemas, consignas o cualquier tipo de expresión con materiales que no causen deterioro y tornen dificultosa su restauración.*

**ARTICULO 3º.-** *Se exhibirá todo material gráfico que se considere importante para la vida política, académica, gremial e institucional de los diversos claustros de la Facultad.*

**ARTICULO 4º.-** *En todo el sector de planta baja del edificio, sólo se podrá exhibir material gráfico o comunicados de carácter institucional dispuestos por las autoridades de la Facultad en acuerdo con el Centro de Estudiantes.*

**ARTICULO 5º.-** *Existirá un avisador a la entrada de la Facultad a los efectos de comunicar las actividades de los distintos claustros que se refieran a charlas, cursos, etc.*

CORRESP. ORDENANZA N° 2/00-CD

//////.....



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Universidad Nacional de Cuyo

---

...../////

**ARTICULO 6°.-** A solicitud del Centro de Estudiantes o Agrupaciones Estudiantiles, las autoridades de la Facultad colaborarán asesorando en aquellos casos que sea necesario utilizar mayor espacio para la tarea de divulgación.

**ARTICULO 7°.-** Se encomienda a las autoridades del Centro de Estudiantes y Agrupaciones Estudiantiles divulgar y velar por el cumplimiento de las recomendaciones establecidas.

**ARTICULO 8°.-** Las autoridades de la Facultad se comprometen a ceder en calidad de préstamo al Centro de Estudiantes la cantidad de escritorios (al menos uno por cada agrupación reconocida) y sillas (al menos dos por agrupación reconocida) necesarios para el normal desenvolvimiento de las diversas agrupaciones que lo integran.

**ARTICULO 9°.-** La Facultad se compromete a colocar una serie de listones de madera que serán destinados a la colocación de cartelera en las paredes de las aulas y pasillos del primer y segundo pisos de la Facultad.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

**ORDENANZA N° 2/00-D**